INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7114 **PEDIDO**

FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: MES: DIA:

R.F.C.:

VIGENCIA DEL: 17.06.2019 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 Y 47 DE LA LAASSP y 85 DEL RLAASSP NO. DE PEDIDO ABIERTO:

4600000039 LUGAR DE ENTREGA: Almacén General del Instituto FONACOT ubicado en Calle Mar Adriático No. 46 Colonia Popotla,

2019 06 14 AL: 31.12.2019 PROVEEDOR: 100002508 ISRAEL CARDENAS BRIBIESCA DOMICILIO:

Código Postal 11400, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. En caso de que el Instituto FONACOT cambie de inmueble u ocupe otros inmuebles en el área metropolitana de la Ciudad de México, se obliga a proporcionar el suministro de éstos previo aviso por escrito o correo electrónico que el administrador del contrato notifique con 5 (cinco) días hábiles de anticipación.

CALIDAD DE LOS BIENES; Deberá garantizar los bienes durante la vigencia del pedido contra defectos o vicios ocultos, contados a partir de la recepción de los mismos a entera satisfacción del administrador del pedido, asimismo, en caso de devolución por defectos o vicios ocultos de los bienes, se compromete a reponerlos en un plazo no mayor de (3) tres días hábiles, sin costo alguno para el Instituto FONACOT. En caso de que los bienes entregados presenten defectos o vicios ocultos, se hará efectiva la garantía de calidad por lo que contará con (03) tres días hábiles para su reposición, contados a partir de la notificación por escrito por parte del Administrador del pedido, mediante correo electrónico,

VIGENCIA DEL PEDIDO: 17.06.2019 AL 31.12.2019

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI(X) NO() MONTO: 28,243.00

tomando como base la fecha y nora de envio del mismo para cumplimiento del mencionado plazo, los gastos que se generen serán su por cuenta y cargo.					T			
No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD MÍNIMA	CAN'TIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	UNIDAD	MONTO	MONTO MÁXIMO
01	21101 "Materiales y útiles de oficina"	"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE TARJETAS Y PAPELERÍA IMPRESA"						-
QUE CO	MPRENDE:							
CONCEPTO		DESCRIPCIÓN	-					
1	Tarjeta de presentación no. 5	base en offset serigrafía a una tinta.	25600	65000	3.60	PZA	92,160.00	234,000.00
2	Hoja tamaño carta en papel o tinta.	palina holandesa de 125 gr. con dos logotipos impresos digitalmente y membrete en serigrafía a una	100	250	3.00	PZA	300.00	750.00
3	Recetarios médicos t/media o	Recetarios médicos t/media carta en selección de color sobre papel bond 75 gr. terminado en block de 100 hojas.		1500	3.00	PZA	1,800.00	4,500.00
4	Sobre opalina tamaño derby l	Sobre opalina tamaño derby logos y escudo impresos digitalmente, membrete y solapa en serigrafía a una tinta.		1800	3.00	PZA	2,160.00	5,400.00
5	Sobre opalina tamaño derby,	Sobre opalina tamaño derby, membrete impreso en serigrafía a una tinta.		1800	2.60	PZA	1,872.00	4,680.00
6	Sobre opalina tamaño recepc	Sobre opalina tamaño recepción.		2000	1.00	PZA	800.00	2,000.00
7	Tarjeta de atentos saludos do	Tarjeta de atentos saludos dobles en panel, impresa a una tinta.		2000	2.60	PZA	2,080.00	5,200.00
8	Tarjeta tamaño media carta serigrafía a una tinta.	Tarjeta tamaño media carta en cartulina opalina holandesa de 225 gr. con dos logotipos impresos digitalmente y membrete en serigrafía a una tinta.		2500	3.00	PZA	3,000.00	7,500.00
9	Folder tamaño carta plastifica	Folder tamaño carta plastificado con solapa interna con logotipo a color del Instituto FONACOT.		1000	15.00	PZA	6,000.00	15,000.00
10	Sobre blanco con solapa tam	Sobre blanco con solapa tamaño carta con logos a color.		850	4.00	PZA	1,600.00	3,400.00

MECANISMO DE VERIFICACIÓN DE LA ENTREGA.- En la entrega de los bienes, estará presente el Administrador del Contrato o la persona que este designe para verificar que la cantidad solicitada de bienes la entregue de acuerdo a lo solicitado en la requisición, asimismo, que cumplan con las características descritas en el anexo técnico así como en su cotización. Ia verificación de la entrega de los bienes constará en la hoja de recibo y en caso de que alguno de los bienes no coincida con las características solicitadas, se hará el rechazo de los mismos cuantas veces sea necesario dentro del plazo de entrega, una vez agotado este, se procederá la aplicación de la pena convencional.

RESPONSABILIDAD LABORAL. - El proveedor bajo su más estricta responsabilidad podrá nombrar los auxiliares, especialistas o técnicos que requieran para la entrega de los bienes, en el entendido de que asumirán responsabilidad total de la actuación de los mismos, respondiendo de los daños y/o perjuicios que, en su caso, éstos en el desempeño de su participación llegaren a ocasionar al INSTITUTO FONACOT. El proveedor como patrón de las personas que en su caso designen como sus auxiliares, especialistas o técnicos para llevar a cabo la entrega de los bienes, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos aplicables en materia de trabajo y seguridad social, obligándose a responder de todas y cada una de las reclamaciones que dichas personas presenten en su contra o en contra del INSTITUTO FONACOT, obligándose en este mismo acto a dejar en paz, a salvo y libre de cualquier responsabilidad al INSTITUTO FONACOT, reconociendo expresamente el proveedor que son los únicos responsables del pago de sus sueldos, salarios, cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y todas las demás prestaciones establecidas en los ordenamientos legales, comprometiéndose a mantener a salvo en todo momento al INSTITUTO FONACOT en caso de cualquier reclamación que se presentare en su contra derivada de su relación contractual con el INSTITUTO FONACOT o, en su caso, contra el INSTITUTO FONACOT por dicho concepto. En caso de que las personas designadas por el proveedor como sus auxiliares, especialistas o técnicos, sufran accidentes de trabajo, en su acepción establecida por la Ley Federal del Trabajo, asumirán la responsabilidad, dejando libre al INSTITUTO FONACOT de cualquier acción que pudiera interponerse por tal acontecimiento.

MONTO MÁXIMO CON LETRA: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS/MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.

MONTO MÍNIMO CON LETRA: CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A. OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales.

I.V.A. TOTAL

SUBTOTAL

17.883.52 45.188.80 327,618.80

282,430.00

129,655.52

111,772.00

POR EL PROVEEDOR:

ÁREA REQUIRENTE VÁDMINISTRADOR DEL PEDIDO:

ÁREA CONTRATANTE:

POR EL INSTITUTO FONACOT:

C. Israel Cárdenas Bribiesca Representante Legal

Lic. José Aléjandro Martínez Elizondo Subdirector Servicios Generales

Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales v Servicios Generales

Lic. Jacinto Polanco Monterrubio Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Lic. José Rodolfo Cruz Rodríguez Subdirector de Adquisiciones

Lic. Envioue Mendoza Morfin Subdirector General de Administración

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martinez:

Revisó. - Omar Alejandro Ramirez Mendoza:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Provvedor de los Bienes", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 219,906, del 08 de febrero de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
- IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 21101 denominada "Materiales y Utilise de Oficina" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número DICP-SP-2019-153, de fecha 13 de junio de 2019, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
 V. No tiene ningún conflicto de interés con el PROVEEDOR en términos de la fracción IX del

artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- Oue su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgertes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 05760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".
- II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD;

 Que es una persona física, con actividades relacionadas con la impresión de formas continuas y otros

 impressós, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito
 Público, bajo la clave
 de elector

 expedida por el instituto Nacional Electoral.
- vil Que no tiene impedimento lagal alguno para contratar con la Administración Pública Faderal, por lo que mamífesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas fisicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaria de la Funición Pública, en terminos del artículo 60 de la citada Ley.

Que tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido"

- Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su reprasentada el ubicado en
- Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bain el Indiero.
- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa MICRO.
- VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Provaedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS BIENES. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR de manera mensual por la entrega de los bienes en tiempo y forma y de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas a entera satisfacción de la "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", los pagos serán en moneda nacional, dentro de los veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura correspondiente, en el domiciólio ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06750, Demarcación territorial Cuauntémoc, Ciudad de México, en la oficina de la Subdirección de Servicios Generales en un horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en gías hábiles, a través del programa de cadenas productivas o deposito interbancario a la cuenta. ... que el PRESTADOR tiene a su favor en Banco

Nacional de México S.A.: la factura deberá confener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los terminos establecidos en el anverso, El INSTITUTO FONACOT no réalizará ningún pago si no han sido entregados previamente los blenes contratados, no se cuenta con la conformidad del área requirente, no se entreguen las garantias o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Pedido. CUARTA, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en éto en los fucares convenidos

QUINTA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El Proveedor de los Bienes otorga una garantía por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 dias naturales a la reclamación no sustituir el os bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el Importe de los bienes pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento del pedido. Se procederá de loual manera tratàndose de saneamiento nor evicción

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor de los Bienes" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) dias naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantitad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado piazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumpidio con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido: para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT. con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán afendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

NOVENA PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes. 1% (uno por ciento) de los bienes no entregados en tiempo y forma, por cada día natural de atraso conforme a los tiempos establecidos. En caso de que los bienes que no sean sustituidos por concepto de garantía por defectos de fabricación o vicios coultos dentro de los (3) tres días hábiles posteriores a la notificación, se aplicará una pena convencional del 10% (diez por ciento) del valor de cada bien en el que se incumpla. La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía del cumplimiento del contrato, es decir del 10% (diez por ciento) antes de IVA. DEDUCTIVAS. - Por la entrega parcial o deficiente de los bienes, equivalente al 1% (uno por ciento) sobre el precio unitario de los bienes entregados de manera parcial o deficiente. El límite de incumplimiento por la aplicación de deductivas, a partir del cual se podrá proceder a rescindir el contrato será del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que corresponde al importe de la garantía de cumplientento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO FOLIACO.

DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL "PEDIDO".- Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al antículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. - "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrena de los bienes".

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. - El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que lenga a blen designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo eslablecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA, RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Padiao". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como remboisar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que eroqar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cubulquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte delecta o indirectamente de caso ofruito o de fuerza mayor, cuando estos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente. DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del prePedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedor de los Bir
a) No entrega los bienes objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bi
de conformidad e lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificadon o acto
indicaciones del INSTITUTO FONACOT c) Por cualquier causa deja de tener capar
técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos; o) 5
Provesdor de los Bienes cade en forma parcial o total a terceras personas los derect
obligaciones derivados del presente Pedido e) No da al INSTITUTO FONACOT
facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los bienes contrate
0 Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cual
causa análoga; g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactada
el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del Prove de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo rescintible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando El Proveedor d Bienes con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTIT FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente co causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 ú párrafo de la Ley de Adquisiciones. Arrendamientos y Servicios del Sector Publio Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o pa los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTIT FONACOT al PROVEEDOR.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- "El Proveedor de los Blenes" se obliga divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a tr de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, s autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las accilegales que se deriven de la violación a esta ciáusula.

VIGESIMA, RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS, -Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni t a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de ∈ "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor de Blenes" deberá solicitar previamente la conformidad «'El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podra por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (e dias hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando concurran razones de interés gen o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bioriginalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de obligaciones pactadas se ocasionaria aigún daño o perjuicio al INSTITUTO FONAC quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PROVEEI los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, e comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterio conformidad con lo previsto en el último párrarfo del artículo 54 de la Ley de Adquisicio Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 es un Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA, DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, - "El Instituto" se resenderecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objetiese "Pedido".

VIGESIMA TERCERA LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualic controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del pres Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Sector Público y a la normatividad que por el caráder de entidad paraestatal d'Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdic lo Stribunales competentes en la Ciudad de México, por lo tanto, renun expresamente al fuero que pudiera corresponderies, por razón de su domicilio presen

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presi "Pedido", por 3 tantos al calce y al margen por los que en el intervinieron, como consta de su aceptación, en la Ciudad de México.

v Firma

Visto Bueno del Área Técnica: